

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE BIENESTAR INTEGRAL, SALUD MENTAL Y ENVEJECIMIENTO SALUDABLE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

FRANCISCO JAVIER TÉLLEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

P R E S E N T E

Los que suscriben, Diputado **Avelino Tovar Iglesias** y Diputada **María Guadalupe Cruz Montaña** integrantes del Grupo Parlamentario Verde Ecologista de México en la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo con fundamento en los artículos 47 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 25 Fracción IV, 63 Fracción III, 124 Fracción II, y 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE BIENESTAR INTEGRAL, SALUD MENTAL Y ENVEJECIMIENTO SALUDABLE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.** conforme a la siguiente:

*Página
1 de 15*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

OBJETO.

Frente al crecimiento progresivo de la población adulta mayor y a los nuevos desafíos sociales, emocionales y sanitarios asociados al envejecimiento, resulta indispensable fortalecer el marco jurídico estatal mediante mecanismos que permitan garantizar condiciones más dignas, integrales y humanas para este sector de la población.

Bajo esta perspectiva, la presente iniciativa propone reformar la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo y la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, con el propósito de incorporar acciones institucionales orientadas a la protección del bienestar físico, mental, emocional y social de las personas adultas mayores, privilegiando un enfoque preventivo y de atención integral.

*Página
2 de 15*

En concordancia con los principios contemporáneos de salud pública y derechos humanos, la propuesta busca reconocer que las personas adultas mayores enfrentan problemáticas que trascienden las condiciones médicas tradicionales, incluyendo fenómenos relacionados con el abandono, la exclusión, el aislamiento social, la depresión y el deterioro emocional, los cuales requieren respuestas institucionales más especializadas y coordinadas.

A partir de ello, la iniciativa plantea fortalecer las atribuciones del Sistema Estatal de Salud y del Sistema DIF Hidalgo para desarrollar estrategias permanentes de envejecimiento saludable, acompañamiento emocional, atención geriátrica y gerontológica, así como acciones de prevención del riesgo psicosocial y protección integral de las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad.

De igual manera, se pretende consolidar mecanismos de coordinación entre autoridades estatales y municipales que permitan avanzar hacia un modelo de

atención más incluyente, humanista y progresivo, que reconozca a las personas adultas mayores como titulares plenos de derechos y promueva su autonomía, integración social y calidad de vida.

UTILIDAD

La presente iniciativa permitirá fortalecer el marco de actuación institucional del Estado frente a una realidad cada vez más visible: el incremento de personas adultas mayores que enfrentan condiciones de abandono, aislamiento social, deterioro emocional y vulnerabilidad psicosocial, muchas veces sin redes familiares o mecanismos suficientes de acompañamiento y atención integral.

Las reformas propuestas buscan generar bases legales más sólidas para que las autoridades de salud y asistencia social desarrollen acciones permanentes de prevención, atención emocional, integración comunitaria y protección integral, bajo una visión más humana, preventiva y acorde con los desafíos actuales del envejecimiento poblacional.

*Página
3 de 15*

Asimismo, la iniciativa contribuirá a consolidar una política pública orientada al envejecimiento saludable, fortaleciendo la coordinación entre el Sistema Estatal de Salud, el Sistema DIF Hidalgo y los municipios, a fin de impulsar estrategias institucionales relacionadas con atención geriátrica y gerontológica, bienestar emocional, acompañamiento psicológico y protección de personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad.

De igual forma, la propuesta permitirá que la legislación estatal evolucione hacia estándares más modernos de protección social y derechos humanos, reconociendo que garantizar una vida digna para las personas adultas mayores implica no solamente atender necesidades médicas, sino también proteger su estabilidad emocional, su autonomía, su integración social y su derecho a vivir libres de abandono, exclusión o maltrato.

ELEMENTOS QUE SE SUSTENTA Y FUNDAMENTA LA PRESENTE INICIATIVA.

El envejecimiento de la población representa uno de los principales retos sociales que enfrentan actualmente las instituciones públicas, particularmente ante el incremento de condiciones de abandono, aislamiento social, deterioro emocional y vulnerabilidad que afectan a muchas personas adultas mayores.

Cada vez son más visibles los casos de personas adultas mayores que enfrentan situaciones de soledad, exclusión familiar, pérdida de redes de apoyo y afectaciones emocionales que impactan directamente en su bienestar y calidad de vida, generando además consecuencias importantes en materia de salud física y mental.

Durante años, gran parte de las políticas públicas relacionadas con personas adultas mayores se han concentrado principalmente en esquemas asistenciales o de atención médica tradicional, dejando en segundo plano problemáticas relacionadas con salud emocional, integración social, acompañamiento institucional y prevención del abandono.

*Página
4 de 15*

La realidad social actual exige avanzar hacia modelos de atención más humanos e integrales, capaces de reconocer que el bienestar de las personas adultas mayores también depende de factores emocionales, psicológicos y comunitarios que requieren atención especializada y acciones permanentes por parte del Estado.

Bajo esta perspectiva, resulta necesario fortalecer las atribuciones institucionales del Sistema Estatal de Salud y del Sistema DIF Hidalgo para impulsar estrategias relacionadas con envejecimiento saludable, acompañamiento emocional, prevención del riesgo psicosocial y protección integral de personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad.

De igual manera, la presente iniciativa retoma criterios contemporáneos impulsados a nivel nacional e internacional en materia de envejecimiento digno y protección integral, los cuales reconocen la importancia de construir políticas públicas

orientadas no solamente a prolongar la esperanza de vida, sino a garantizar condiciones adecuadas de bienestar, autonomía, inclusión y estabilidad emocional.

A partir de ello, la propuesta legislativa busca consolidar herramientas jurídicas que permitan fortalecer la coordinación entre instituciones estatales y municipales, generando mecanismos de prevención, atención y acompañamiento para personas adultas mayores que enfrentan condiciones de abandono, exclusión o deterioro emocional.

Fortalecer el marco jurídico estatal bajo un enfoque de bienestar integral y protección emocional representa una medida socialmente necesaria y congruente con las obligaciones del Estado en materia de salud, asistencia social y derechos humanos, particularmente frente a una realidad demográfica que demanda respuestas institucionales más sensibles, modernas y humanistas.

*Página
5 de 15*

ANÁLISIS SOBRE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y CONVENCIONALES EN QUE SE APOYA ESTA INICIATIVA.

La protección integral de las personas adultas mayores constituye una obligación jurídica y social que encuentra respaldo en diversos principios constitucionales, convencionales y legales relacionados con dignidad humana, igualdad, salud, inclusión social y protección de grupos en situación de vulnerabilidad.

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades tienen el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, lo que implica la obligación permanente del Estado de fortalecer sus mecanismos de protección frente a las nuevas problemáticas sociales que afectan a distintos sectores de la población.

En ese sentido, el envejecimiento poblacional y las condiciones de abandono, aislamiento social y deterioro emocional que enfrentan muchas personas adultas mayores obligan a las instituciones públicas a desarrollar respuestas normativas más amplias y acordes con los estándares contemporáneos de protección integral y derechos humanos.

De igual manera, el artículo 4º constitucional reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud, entendido no solamente desde una perspectiva asistencial o clínica, sino como una condición integral que comprende bienestar físico, mental, emocional y social.

Bajo esta lógica, el fortalecimiento de políticas públicas relacionadas con salud mental, envejecimiento saludable, acompañamiento emocional y prevención del riesgo psicosocial de las personas adultas mayores representa una acción congruente con las obligaciones constitucionales del Estado en materia de protección a la salud.

*Página
6 de 15*

En el ámbito convencional, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores reconoce expresamente el derecho de las personas adultas mayores a vivir con dignidad, autonomía e inclusión social, así como a recibir protección frente al abandono, discriminación, violencia, exclusión o cualquier condición que afecte su bienestar físico o emocional.

Asimismo, dicho instrumento internacional establece la obligación de los Estados de adoptar medidas legislativas, administrativas y sociales orientadas a garantizar condiciones adecuadas de integración comunitaria, atención integral y protección emocional para las personas adultas mayores, particularmente aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

En el ámbito local, la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece como obligación de las autoridades estatales salvaguardar los derechos fundamentales y la dignidad de las personas, lo cual implica fortalecer continuamente el marco

jurídico estatal para atender problemáticas sociales emergentes relacionadas con bienestar, salud mental y protección integral.

En concordancia con ello, la Ley General de Salud y las tendencias legislativas impulsadas recientemente en materia de envejecimiento digno y atención integral de personas adultas mayores reconocen la necesidad de incorporar enfoques preventivos, interdisciplinarios y humanistas dentro de las políticas públicas relacionadas con salud y asistencia social.

Por tanto, la presente iniciativa resulta compatible con el marco constitucional, convencional y legal vigente, al proponer reformas orientadas a fortalecer la protección emocional, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas adultas mayores en el Estado de Hidalgo, bajo un enfoque de dignidad humana, inclusión social y progresividad de derechos.

*Página
7 de 15*

ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO

La presente iniciativa no implica la creación inmediata de nuevas estructuras administrativas ni genera obligaciones presupuestarias extraordinarias para el Estado, toda vez que las reformas propuestas se orientan principalmente al fortalecimiento y actualización de atribuciones ya existentes dentro del Sistema Estatal de Salud y del Sistema DIF Hidalgo.

Las acciones relacionadas con prevención del abandono, atención emocional, acompañamiento psicológico, envejecimiento saludable y protección integral de las personas adultas mayores podrán desarrollarse mediante mecanismos de coordinación institucional, programas públicos vigentes y recursos humanos ya contemplados dentro de las competencias legales de las autoridades estatales y municipales.

Asimismo, la iniciativa no establece cargas operativas desproporcionadas ni contempla la implementación obligatoria de infraestructura adicional, sino que busca generar bases normativas que permitan orientar las políticas públicas existentes hacia esquemas de atención más integrales, preventivos y humanistas.

De igual manera, las disposiciones propuestas se encuentran diseñadas bajo criterios de progresividad y disponibilidad presupuestaria, permitiendo que su implementación pueda realizarse de manera gradual conforme a las capacidades institucionales y financieras de las dependencias competentes.

En consecuencia, se estima que la presente reforma no representa un impacto presupuestario inmediato para el Estado, al tratarse esencialmente de una adecuación legislativa orientada a fortalecer la protección integral, el bienestar emocional y la atención institucional de las personas adultas mayores en Hidalgo.

A continuación, se presentan las modificaciones propuestas;

*Página
8 de 15*

Ley de salud para el estado de Hidalgo	
Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 11 Ter.- El Sistema Estatal de Salud de Hidalgo tiene los siguientes objetivos: I a X. ...	Artículo 11 Ter.- El Sistema Estatal de Salud de Hidalgo tiene los siguientes objetivos: I a X. ... XI. Impulsar el bienestar físico y mental de las personas adultas mayores, así como promover acciones de atención geriátrica,

	gerontológica, cuidados paliativos y envejecimiento saludable.
Artículo 142 Quinquies. - La prevención, atención y tratamiento de la salud mental, así como los trastornos mentales tienen el carácter de prioritarios, contando con las siguientes acciones: I.- a VII.- ...	Artículo 142 Quinquies. - La prevención, atención y tratamiento de la salud mental, así como los trastornos mentales tienen el carácter de prioritarios, contando con las siguientes acciones: I.- a VII.- ... IX.- Implementar acciones de prevención, detección oportuna, atención y seguimiento de trastornos mentales, depresión, abandono y riesgo suicida en personas adultas mayores; X.- Promover estrategias de envejecimiento saludable y bienestar emocional para personas adultas mayores

Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo	
Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 7. Tienen derecho a la asistencia social las personas y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar. Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente: I.- a IV.- ... VI.- Adultos mayores que se encuentren en abandono, maltrato, abuso o en situación de vulnerabilidad;	Artículo 7. Tienen derecho a la asistencia social las personas y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar. Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente: I.- a IV.- ... VI.- Personas adultas mayores en estado de abandono, desamparo, incapacidad, marginación, aislamiento social, deterioro emocional o psicológico, o sujetas a cualquier forma de maltrato;
Artículo 26. El Organismo, para el logro de sus objetivos, tendrá las siguientes funciones: I.- a XXVI.- ...	Artículo 26. El Organismo, para el logro de sus objetivos, tendrá las siguientes funciones: I.- a XXVI.- ...

Página
10 de 15

XXVII.- Realizar acciones encaminadas al bienestar del adulto mayor;

XXVIII.- a XXXV.- ...

XXVII.- Realizar acciones encaminadas al bienestar integral de las personas adultas mayores, promoviendo su inclusión social, autonomía, envejecimiento saludable y protección física, mental y emocional;

XXVII Bis.- Implementar acciones y programas de prevención del abandono, aislamiento social, depresión, deterioro emocional y riesgo psicosocial de las personas adultas mayores;

XXVII Ter.- Promover, en coordinación con la Secretaría de Salud y los municipios, programas de acompañamiento emocional, atención psicológica, integración social y protección de los derechos de las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad;

*Página
11 de 15*



Por lo anteriormente expuesto, es que someto a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de;

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE BIENESTAR INTEGRAL, SALUD MENTAL Y ENVEJECIMIENTO SALUDABLE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

DECRETO

PRIMERO.

*Página
12 de 15*

Se adiciona la fracción XI al artículo 11 Ter y las fracciones VIII y IX al artículo 142 Quinquies de la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11 TER.-

El Sistema Estatal de Salud de Hidalgo tiene los siguientes objetivos:

I.- a X.- ...

XI.- Impulsar el bienestar físico y mental de las personas adultas mayores, así como promover acciones de atención geriátrica, gerontológica, cuidados paliativos y envejecimiento saludable.

ARTÍCULO 142 QUINQUIES.-

La prevención, atención y tratamiento de la salud mental, así como los trastornos mentales tienen el carácter de prioritarios, contando con las siguientes acciones:

I.- a VII.- ...

IX.- Implementar acciones de prevención, detección oportuna, atención y seguimiento de trastornos mentales, depresión, abandono y riesgo suicida en personas adultas mayores;

X.- Promover estrategias de envejecimiento saludable y bienestar emocional para personas adultas mayores.

SEGUNDO.

Se reforma la fracción VI del artículo 7 y se reforman y adicionan las fracciones XXVII, XXVII Bis y XXVII Ter del artículo 26 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.-

*Página
13 de 15*

Tienen derecho a la asistencia social las personas y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar. Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente:

I.- a IV.- ...

VI.- Personas adultas mayores en estado de abandono, desamparo, incapacidad, marginación, aislamiento social, deterioro emocional o psicológico, o sujetas a cualquier forma de maltrato;

ARTÍCULO 26.-

El Organismo, para el logro de sus objetivos, tendrá las siguientes funciones:

I.- a XXVI.- ...

XXVII.- Realizar acciones encaminadas al bienestar integral de las personas adultas mayores, promoviendo su inclusión social, autonomía, envejecimiento saludable y protección física, mental y emocional;

XXVII Bis.- Implementar acciones y programas de prevención del abandono, aislamiento social, depresión, deterioro emocional y riesgo psicosocial de las personas adultas mayores;

XXVII Ter.- Promover, en coordinación con la Secretaría de Salud y los municipios, programas de acompañamiento emocional, atención psicológica, integración social y protección de los derechos de las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad;

XXVIII.- a XXXV.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.

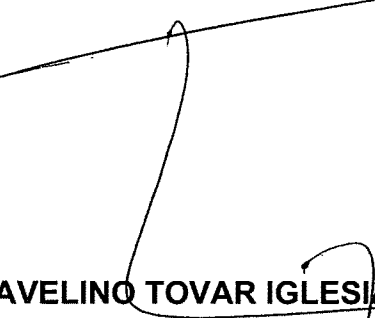
El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.

Las dependencias y entidades competentes realizarán las adecuaciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto, conforme a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Dado en la sala de la diputación permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los 02 días del mes de junio de 2026.

ATENTAMENTE


AVELINO TOVAR IGLESIAS

**COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO EN HIDALGO**



MARÍA GUADALUPE CRUZ MONTAÑO

**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO EN HIDALGO**

*Página
15 de 15*

**HOJA DE FIRMAS QUE CONTIENE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE
HIDALGO Y DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE
BIENESTAR INTEGRAL, SALUD MENTAL Y ENVEJECIMIENTO SALUDABLE DE LAS PERSONAS
ADULTAS MAYORES.**

LXVI LEGISLATURA CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

FORMATO DE ADHESIÓN A INICIATIVAS Y/O PROPUESTA DE ACUERDOS ECONÓMICOS.

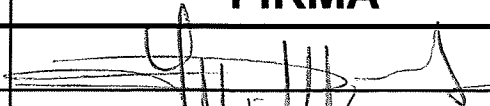
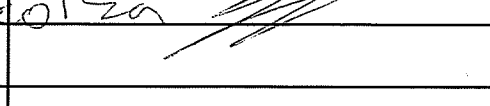
- Número de Sesión: **188**

Declaro que mi adhesión es voluntaria y consciente del contenido y propósito de la iniciativa y/o acuerdo económico propuesto.

- Fecha de la Sesión: 02-junio-2026

- Asunto al que se adhiere: Iniciativa No. 1004

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo y de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, en materia de bienestar integral, salud mental y envejecimiento saludable de las personas adultas mayores.

NOMBRE	FIRMA
Claudia Iliana Ibarra Flores	
Carlos Alejandro Alcántara Carbajal	
JORGE ARGUELLES SALAZAR	
Johana Monterrosa + Helga P	
Tania Frendira Meza Escorza	

Nota: Este formato deberá entregarse a la Secretaría de Servicios Legislativos durante el desarrollo de la misma sesión.

www.congreso-hidalgo.gob.mx
(771) 71 744 00

Plaza Cívica Miguel Hidalgo, "Centro Cívico", Carretera
México-Pachuca Km. 84.5, Col. Carlos Rovirosa,
C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, México